

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 1 de 18	

DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	03 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NOCAIMA
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
OFICINA MISIONAL	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

1- NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Nocaíma es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

2- MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ADQUISICION

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fines del estado así: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Adicionalmente, establece en su artículo 209 que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Así mismo, en el Artículo 311 se menciona que *“al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que*

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 2 de 18	

determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el méjoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Bajo estos parámetros las adquisiciones de las entidades públicas que se encuentran bajo el régimen del estatuto general de la contratación pública cuentan con determinados parámetros desde los cuales deben adelantarse los procesos de selección encaminados a la adquisición de bienes y servicios.

A su vez el artículo 5º de la ley 136 de 1994 que estable *“son principios rectores de la Administración Municipal. a) Eficacia; B) Eficiencia; Publicidad Y Transparencia; D) Moralidad; E) Responsabilidad; E) Imparcialidad; F) Imparcialidad; G)Sostenibilidad; H)Asociatividad; I) Economía Y Buen Gobierno”,* principios desde los cuales se ejercen las actividades en el ámbito territorial.

Los Municipios de conformidad con el artículo 1 de la ley 136 de 1994, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Concordante con lo anterior es la entidad territorial, la encargada de la prestación de los servicios que estén a su cargo, para lo cual cuenta con las herramientas respectivas de contratación, procesos que se encuentran ligados a los planes de desarrollo del ámbito local y el cumplimiento de las disposiciones normativas que les asignen funciones por ministerio de la ley, lo cual conlleva a que exista la obligación y facultad de adelantar el proceso contractual respectivo

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de pláneación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo “NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS”, como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

De acuerdo a lo mencionado Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

PLANEACION DE LA CONTRATACION

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del deber de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA		Versión:	02
			Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 3 de 18	

12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Que la presente contratación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal así:

SECTOR	PROGRAMA	NUMERO DE META	NOMBRE DE LA META	BPPIM
TRANSPORTE	EL CAMPO Y EL PUEBLO AL PELO	66	MEJORAR LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA EN EL CUATRIENIO	2024254910024

3- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION

El municipio de Nocaima, ubicado en el departamento de Cundinamarca, presenta una red vial terciaria de vital importancia para el desarrollo socioeconómico de sus comunidades rurales. Estas vías constituyen el principal medio de conexión entre veredas y el casco urbano, facilitando el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios básicos y la integración de la población con el resto del territorio. En este contexto, la administración municipal ha venido ejecutando, durante años anteriores, obras de infraestructura como placas huellas y muros de contención en sectores estratégicos de la red terciaria, con el fin de mejorar la transitabilidad y reducir los costos de transporte de los productores rurales.

En la actualidad contamos con aproximadamente 85 vías rurales las cuales en su mayoría fueron construidas hace más de cinco (5) años y, conforme a la normatividad vigente y a los criterios técnicos aplicables a las obras de infraestructura vial, ya superaron el periodo de evaluación de estabilidad y de verificación de calidad exigido con posterioridad a su recibo final, sin embargo, el uso permanente de estas estructuras, la exposición continua a las condiciones climáticas propias de la región, el tránsito frecuente de vehículos de carga y la ausencia de intervenciones periódicas de mantenimiento han generado procesos de desgaste, deterioro localizado y pérdida gradual de sus condiciones funcionales, afectando la seguridad de los usuarios y comprometiendo la vida útil de la infraestructura construida con recursos públicos.

En consecuencia, resulta necesario adelantar actividades de mejoramiento orientadas a preservar las condiciones de servicio de las placas huella existentes, prolongar su vida útil y prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura vial, para ello se requiere el suministro de materiales de construcción tales como cemento, subbase granular, acero de refuerzo, clavos de acero, tubería para drenaje, concreto, piedra para gavión, malla galvanizada para gaviones, alambre de amarre, material de afirmado y demás insumos necesarios para la ejecución de las obras, estos materiales serán destinados a la intervención de puntos críticos mediante la reparación de daños localizados, la corrección de fallas estructurales menores, el sellado de fisuras, la estabilización de taludes laterales, el mejoramiento de obras de drenaje superficial, así como la construcción, reparación y reforzamiento de gaviones y muros de contención, estructuras indispensables para controlar procesos de erosión, mitigar fenómenos de socavación, contener deslizamientos, proteger la banca de las vías y garantizar la estabilidad de las placas huella y de la infraestructura vial en aquellos sectores donde las condiciones topográficas y geotécnicas así lo requieren.

Es importante destacar que el municipio de Nocaíma ejecutó durante la vigencia 2025 un proceso de suministro de materiales con características similares, mediante el cual fue posible intervenir diez (10) sectores rurales, destinando insumos para el mejoramiento de placas huella y la construcción y rehabilitación de gaviones en los puntos de mayor afectación, los resultados obtenidos evidenciaron una mejora significativa en las condiciones de movilidad y accesibilidad de las comunidades beneficiadas, razón por la cual se considera pertinente dar continuidad a esta estrategia durante la presente vigencia, ampliando la cobertura de intervención hacia nuevos sectores priorizados de acuerdo con las necesidades identificadas por la Administración Municipal y las comunidades rurales.

De igual manera, es importante resaltar que el mejoramiento de estas vías no solo permite conservar en adecuado estado la infraestructura financiada con recursos públicos, sino que también contribuye a garantizar la sostenibilidad de las inversiones realizadas, fortalecer la conectividad entre las veredas y el casco urbano, facilitar el transporte de productos agropecuarios, mejorar el acceso oportuno a los servicios de salud, educación y atención de emergencias, así como promover la participación comunitaria en el mantenimiento y cuidado de los bienes públicos. En consecuencia, estas intervenciones generan un impacto positivo en la calidad de vida de la población rural, fortalecen la competitividad del sector agropecuario y favorecen el desarrollo económico y social del municipio.

Por las razones anteriormente expuestas, se encuentra plenamente justificada la necesidad de adelantar un proceso de contratación para garantizar la conservación de la infraestructura vial, la optimización de los recursos públicos y la continuidad de las acciones encaminadas a mejorar la movilidad y la conectividad de la población rural.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, el cual se encuentra cargado en la plataforma electrónica SECOP II.

4- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIALES DESTINADOS A OBRAS DE MEJORAMIENTO VIAL EN VIAS TERCARIAS DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA.

4.2 CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	CODIGO	30000000
FAMILIA	Carreteras y paisaje	CODIGO	30120000

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 5 de 18	

CLASE	Materiales de construcción de caminos y carrileras	CODIGO	30121700
-------	--	--------	----------

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto mencionado, se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas.

De acuerdo con lo anterior, los oferentes deberán acreditar las condiciones y cantidades a ejecutar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BULTO CEMENTO U6 Cemento hidráulico tipo UG en presentación de bulto de 50 kg, utilizado para mezclas estructurales y obras en general.	1	BULT
2	CEMENTO ART Cemento de alto rendimiento tipo ART con resistencia inicial elevada, ideal para estructuras de concreto armado.	1	BULT
3	VARILLA E #3 Varilla de acero corrugado de 3/8" (9.5 mm), norma NTC 2289, usada para refuerzo de concreto en cimentaciones y estructuras.	1	UND
4	VARILLA E #4 Varilla de acero corrugado de 1/2" (12.7 mm), norma NTC 2289, utilizada para refuerzo de concreto estructural.	1	UND
5	ARENA GRIS Arena lavada de río, tamaño de grano fino a medio, usada en mezclas de concreto, morteros y revoques.	1	M3
6	ACERO CAÑADA Perfil metálico tipo canal en acero al carbono, utilizado como elemento estructural en obras civiles.	1	UND
7	GRAVA ¾ Grava triturada con tamaño de partícula de 3/4", utilizada en mezclas de concreto estructural.	1	M3
8	NALLE ETR Clavo estructural con tratamiento térmico, punta diamante, longitud estándar para fijaciones en madera o formaleta.	1	KG
9	MALLA ELECTROSOLDADA PARA GAVIONES Malla electrosoldada galvanizada de alta resistencia, abertura 10x10 cm, utilizada para confección de gaviones	1	M2
10	PIEDRA PARA GAVIONES Roca triturada y clasificada con diámetro entre 10 y 30 cm, utilizada como relleno para gaviones.	1	M3
11	ALAMBRE GALVANIZADO CALIBRE 16 Alambre galvanizado calibre 16, presentación en rollo, resistencia a la tracción ≥ 400 MPa, para amarre de estructuras.	1	ROL
12	ALAMBRE NEGRO CALIBRE 16 Alambre negro recocido calibre 16, presentación en rollo, uso en amarre de varillas y acero de refuerzo.	1	ROL
13	GEOTEXTIL NO TEJIDO 200 G/M² Geotextil no tejido de polipropileno, densidad 200 g/m², permeabilidad ≥ 0.02 cm/s, uso en drenajes y filtraciones.	1	M2
14	SACOS CON GEOTEXTIL FILTROS Saco confeccionado en geotextil filtrante, costura reforzada, para control de erosión y contención de sólidos.	1	UND
15	TUBERÍA PVC 6" PERFORADA Tubería PVC sanitaria perforada de 6" de diámetro, norma técnica NTC 576, para drenaje subterráneo.	1	ML
16	TUBERÍA CONCRETO Ø30 CM Tubería de concreto reforzado, diámetro interior 30 cm, junta tipo espiga y campana, carga de rotura ≥ 3 ton/m.	1	ML
17	SUBBASE GRANULAR INVIAS B-200 Material granular clase B-200 según INVIAS, tamaño máximo 50 mm, CBR ≥ 30%, para estructura de vía en subbase.	1	M3
18	FORMALETA DE MADERA 1.40 X 70 Formaleta en madera inmunizada, medidas 1.40x0.70 m, reutilizable, utilizada para moldes de concreto.	1	UND
19	CLAVOS DE ACERO 3" Clavo de acero pavonado, 3" de longitud, vástago liso, cabeza plana, para carpintería y obra negra.	1	KG

20	ADITIVO PLASTIFICANTE PARA CONCRETO Aditivo líquido plastificante para concreto, base lignosulfonato, mejora trabajabilidad y reduce agua de mezcla.	1	GAL
21	POLIETILENO NEGRO CALIBRE 6 Película plástica negra en polietileno calibre 6 (150 micras), rollo de 2.8 m de ancho, para protección y curado.	1	ROL
22	MALLA ELECTROSOLDADA 2X2 Malla electrosoldada cuadrícula 2"x2", hilo de acero de 4 mm, utilizada como refuerzo en muros y losas.	1	M2
23	GAVIÓN TIPO 2X1X1 M E11 Gavión tipo caja de 2x1x1 m, malla galvanizada triple torsión, espesor de alambre e11, con diafragma intermedio.	1	UND
24	GAVIÓN TIPO 2X1X1 M E12 Gavión tipo caja de 2x1x1 m, malla galvanizada triple torsión, espesor de alambre e12, para obras hidráulicas.	1	UND
25	GAVIÓN TIPO 2X1X1 M E12.5 Gavión tipo caja de 2x1x1 m, malla galvanizada triple torsión, espesor de alambre e12.5, estructura de contención.	1	UND
26	GAVIÓN TIPO 2X1X1 M E13 Gavión tipo caja de 2x1x1 m, malla galvanizada triple torsión, espesor de alambre e13, uso en control de erosión.	1	UND
27	TUBO CONCRETO 1X24" Tubo prefabricado en concreto reforzado de 1 m largo x 24" diámetro, con junta espiga y campana.	1	UND
28	TUBO CONCRETO 1.50X24 Tubo prefabricado en concreto reforzado de 1.5 m largo x 24" diámetro, uso en drenajes pluviales.	1	UND
29	TUBO CONCRETO 1.50X36 Tubo prefabricado en concreto reforzado de 1.5 m largo x 36" diámetro, alta resistencia para alcantarillado.	1	UND

5. 1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

- Autorizaciones: no aplica.
- Permisos: no aplica.
- Estudios y Diseños: no aplica.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo “NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS”, como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

6- DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2026 es \$1.750.905 según el decreto 1469 de 2025 - La cuantía. Se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 7 de 18	

6.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Bajo el marco precedente la entidad dará la aplicación a la modalidad de selección de Mínima cuantía, bajo el procedimiento determinado tanto por la ley 1150 de 2007, como por el decreto 1082 de 2007

6.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 8 de 18	

- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- 4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
- 5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- 6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.
- 7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

7- DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 49.000.000)** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato.

7.2 FORMA DE PAGO

El municipio de Nocaima pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

En el caso de personas jurídicas:

Registro fotográfico

Informe de ejecución debidamente firmado por el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Certificado de entrada a almacén expedido por el responsable del almacén del municipio,

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha:	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 9 de 18	

compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

En el caso de personas naturales:

Registro fotográfico

Informe de ejecución debidamente firmado por el contratista.

Certificado de entrada a almacén expedido por el responsable del almacén del municipio,

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 89 de la Ley 2277 de 2022.

Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

El MUNICIPIO DE NOCAIMA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

7.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	634	FECHA:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
CÓDIGO DEL RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE DEL RECURSO	NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.005.24. 2402041.M066	Mejorar las vías terciarias del municipio de Nocaima en el cuatrienio	153 1.3.3.4.03	Rb. Plusvalía – otras contribuciones con destinación específica legal	\$ 49.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				\$ 49.000.000

8. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de Nocaima-Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de suministro para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector el cual se encuentra anexo al presente estudio previo

TASAS A APLICAR EN EL PRESENTE PROCESO

Nombre de la contribución	Porcentaje
Retención en la fuente Declarantes	2,50%
Retención en la fuente NO Declarantes	3,50%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,50%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1%
Reteica	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Bomberil	0,08%
Rete iva 15% Ley 1607 de 2012.	

9- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

10- GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía.

Sin embargo y teniendo en cuenta el objeto del presente contrato se solicitarán las siguientes garantías para la ejecución del contrato:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más.

	del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
	2. calidad y correcto funcionamiento de los bienes Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: daños ocasionados por productos defectuosos, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Mínimo por el plazo de ejecución y (06) meses más.

11- SELECCIÓN OBJETIVA

11.1 CAPACIDAD JURIDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables

fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

11.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

OBJETO SOCIAL	Empresa o persona natural dedicada o que tenga como objeto o dentro de su alcance, objetos relacionados con el proceso a suscribir
EXPERIENCIA	La experiencia solicitada debe estar relacionada con la adquisición: El proponente deberá acreditar, como mínimo, dos (2) contratos terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con el objeto del presente proceso.

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presente (n) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- 1. Objeto del contrato;
- 2. Valor total del contrato;
- 3. Lugar de ejecución;
- 4. Fecha de inicio del contrato.
- 5. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

11.3 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

- 1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
- 2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
- 3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.

5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
7. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.
8. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
9. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y Como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

11.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

11.5 PERSONAL MINIMO

Para el presente proceso de selección no se requiere la asignación de personal mínimo. No obstante, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales con el recurso humano idóneo y suficiente para la adecuada ejecución del contrato.

11.6 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS HABILITANTES DE IDONEIDAD

- Certificación registro único de comercializadores de minerales RUCOM.

12- RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles mediante el respectivo anexo que hace parte del presente Documento en donde se verifica la totalidad de los posibles factores que pueden incidir en el proceso a adelantar

Ver Anexo

13- INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 14 de 18	

Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co

14- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

14.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es por el término de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

14.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato., bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran
- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato
- Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5º - Numeral 4º), independientemente de las garantías ofrecidas.
- El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA		Versión:	02
			Fecha:	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA		Página 15 de 18	

8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
11. No ofrecer o pagar sobornos o servidor o interviniente del presente proceso de forma directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
12. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato

14.2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas.
2. Realizar la entrega de los productos objeto del presente proceso de manera parcial, según las necesidades de la entidad, en el almacén municipal dentro de los tiempos establecidos por la entidad y de acuerdo a los requerimientos de la misma.
3. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar inconsistencias en el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
4. La entrega se debe realizar en los lugares donde se presente la necesidad, previa aprobación del supervisor del contrato.
5. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

14.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la supervisión sobre la ejecución del contrato, con calidad, oportunidad e idoneidad
2. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
5. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
6. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 16 de 18	

9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

15 SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Proyectos. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

- 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
- 2. Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica
- 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
- 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
- 5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista
- 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
- 7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
- 8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
- 9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran
- 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO
- 11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato
- 12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
- 13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- 14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 17 de 18	

- 15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
- 16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
- 17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
- 18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.
- 19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

16. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos

16.1 Multas y Sanciones

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA	Versión:	02
		Fecha	30/12/2024
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: GC-F-02	
	ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA- CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Página 18 de 18	

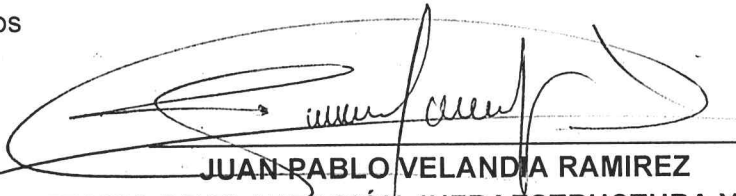
se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutive que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

16.2 Cláusula de indemnidad: De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

Hace parte del presente estudio la siguiente documentación
Certificado de Disponibilidad presupuestal.
Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)
Análisis del Sector
Matriz de riesgos


JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Elaboró	Laura Viviana Enciso Orjuela – Profesional Contratista SPIP
Revisó	Martin Alejandro Nieto Barinas Asesor Externo contratación


Firma